



## COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 al 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: [cedhch@prodigy.net.mx](mailto:cedhch@prodigy.net.mx)

[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)

[www.dhnet.org.mx](http://www.dhnet.org.mx)

COMISION ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS



CONTROL, ANÁLISIS  
Y EVALUACIÓN

MEDIDA CAUTELAR 04/2016

EXP. MGA 382/2016

LIC. PABLO CUARÓN GALINDO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
P R E S E N T E.-

MEDIDA CAUTELAR.- CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL  
DIECISÉIS.-----

Visto el estado que guarda el expediente número MGA 382/2016 formado con motivo de la queja presentada por \_\_\_\_\_ por presuntas violaciones a los derechos humanos de \_\_\_\_\_, me permito informar los antecedentes del asunto:

PRIMERO.- \_\_\_\_\_ de 14 años de edad, es alumno de \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- En la queja de referencia se señala que se llevó a cabo una revisión de mochilas en la Escuela el día 13 de octubre de 2016.

TERCERO: Que derivado de dicha revisión, se encontró entre las pertenencias del alumno una porción de una sustancia denominada marihuana y una pipa, misma que se estuvo en discrepancia si pertenecía al alumno \_\_\_\_\_ o a otro de sus compañeros.

CUARTO.- Que tras haber investigado, se determinó que la sustancia pertenecía al compañero de \_\_\_\_\_

QUINTO.- El alumno \_\_\_\_\_ según información de la impetrante- fue expulsado de la escuela \_\_\_\_\_ bajo la explicación de que era "injusto" solo expulsar a uno de ellos.

En virtud de lo anterior, es necesario invocar los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

#### Artículo 3o.

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los

derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

## Convención Sobre los Derechos del Niño

### PARTE I

#### Artículo 1

Para los efectos de la presenta Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En razón de lo anterior y para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo tiene a bien solicitar la implementación de las siguientes:

#### MEDIDAS CAUTELARES:

PRIMERA.- Se solicita a usted LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE se tomen las medidas pertinentes a efecto de que se garantice la permanencia del alumno . en:

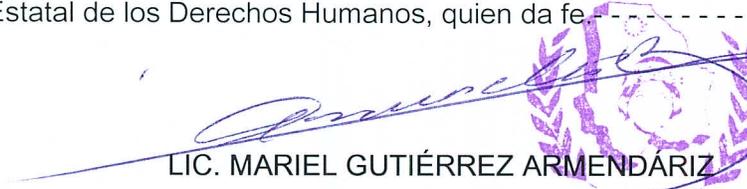
en tanto se finalice la investigación correspondiente ante este Organismo.

SEGUNDA.- A Usted mismo para que se garantice el derecho a la educación del alumno así como el respeto integral a sus derechos humanos.

En el acta de notificación de la presente medida, deberá asentarse la respuesta de la autoridad respecto de la aceptación o no de la providencia.

Asimismo publíquese la presente medida en la Gaceta de este Organismo, haciendo pública dicha circunstancia.

Así lo acuerda y firma la LIC. MARIEL GUTIÉRREZ ARMENDÁRIZ, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien da fe. -----

  
LIC. MARIEL GUTIÉRREZ ARMENDÁRIZ  
VISITADORA

  
COMISION  
ESTATAL  
DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS

c. c. p.- Archivo